

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	HECTOR ALEXANDER MORALES
DEMANDADO	COSAN S.A
RADICADO.	2019-362
ASUNTO	REANUDA Y TERMINA PROCESO POR PAGO

Atendiendo que el presente proceso se encontraba suspendido hasta el 5 de abril de esta anualidad y se presentó memorial suscrito por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada solicitando la reanudación del mismo, así como la terminación por pago total de la obligación; de acuerdo a lo previsto en el artículo 163 del CGP, se procederá a reanudar el proceso.

Por otra parte, como quiera que la solicitud de terminación cumple con los presupuestos previstos en el artículo 461 del CGP, se accederá a ello, sin necesidad de ordenar levantamiento de medidas, dado que las que se hicieron efectivas ya fueron canceladas en auto anterior. Así mismo, se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria, más no de notificación del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Reanudar el presente proceso de conformidad a lo expuesto en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo por Pago total de la obligación, según se expuso en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. Aceptar renuncia a términos de ejecutoria y no de notificación del presente auto.

CUARTO: En su oportunidad archívese el expediente previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

27.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 48
Hoy, 05 de AGOSTO de 2020.



JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario